



INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, en calidad de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con la tramitación del Informe Económico y Escenario de Viabilidad de la Gestión del Tanatorio en el Municipio de Lantejuela (Actuaciones Preparatorias del Contrato de Concesión de Servicios de Tanatorio), emito el siguiente, **INFORME**:

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Por su parte, el apartado 2º de esta disposición establece que, “corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

Según determina el “Informe Económico. Escenario Viabilidad Gestión del Tanatorio Municipal”, de fecha 17 de julio de 2024, realizado por un periodo de 20 años, el Órgano competente para la aprobación del Expediente sería el Pleno de este Ayuntamiento. No obstante, si la duración del contrato fuese inferior a los 20 años de dicho informe, se tendrá en cuenta para determinar la competencia lo recogido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es todo, lo que salvo error u omisión, tengo el honor de informar, para su constancia en el Expediente. Todo ello, sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del superior criterio de la Corporación Local.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo: Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación	K1rmNscIUx4W3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	17/07/2024 12:02:14	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K1rmNscIUx4W3H6Tuguh9w==			